

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 152

Viernes, 3 de julio de 2020



SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

3349 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-442/2020) de 11 de junio de 2020, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción interna.

14443

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3350 Decreto n.º 52/2020, de 25 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 27 ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 20.000 Habitantes, destinadas a colaborar en la financiación de sus aportaciones para gasto corriente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anualidad 2020.

14461

3351 Decreto n.º 53/2020, de 25 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de un programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso académico 2020/2021.

14467

Consejería de Salud

3352 Orden de 2 de julio de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los criterios específicos de actuación y coordinación para la prevención y atención de posibles casos de COVID-19, en relación a los inmigrantes irregulares que lleguen a la Región de Murcia.

14474

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3353 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

14478

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Anuncio de la Resolución de 10 de junio de 2020 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental de la evaluación de repercusiones de la Orden sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (EIA20190008).

14481

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3355 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el proyecto «Accesos a estación de servicio en travesía T-F23 "San Cayetano-Lo Llerena», de fecha abril/2020.

14482



www.borm.es

NPE: B-030720-152

BORM



III. Administración de Justicia

	Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social	
3356	Recurso de suplicación 41/2019.	14483
	De lo Social número Dos de Cartagena	
3357	Despido/ceses en general 193/2020.	14484
3358	Procedimiento ordinario 985/2019.	14485
3359	Procedimiento ordinario 693/2019.	14486
3360	Despido/ceses en general 226/2020.	14488
3361	Procedimiento ordinario 880/2019.	14489
3362	Ejecución de títulos judiciales 56/2020.	14491
3363	Ejecución de títulos judiciales 73/2014.	14493
	De lo Social número Tres de Cartagena	
3364	Procedimiento ordinario 90/2020.	14494
3365	Ejecución de títulos judiciales 30/2020.	14495
3366	Ejecución de títulos judiciales 40/2020.	14497
3367	Ejecución de títulos judiciales 96/2019.	14499
3368	Procedimiento ordinario 162/2020.	14501
3369	Ejecución de títulos judiciales 98/2019.	14502
3370	Procedimiento ordinario 654/2019.	14503
	De lo Social número Uno de Murcia	
3371	Despido/ceses en general 421/2018.	14504
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento o Primera Instancia número Catorce de Murcia	le Murcia
3372	Procedimiento ordinario 1.881/2014.	14506
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento o Primera Instancia número Quince de Murcia	le Murcia
3373	Divorcio contencioso 27/2019.	14509
	Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia De lo Social número Tres de Murcia	o Social
3374	Seguridad Social 7/2020.	14510
	De lo Social número Diez de las Palmas de Gran Canaria	
3375	Despido/ceses en general 1.152/2019.	14513

14522

14523

14524

14526

BORM



NPE: B-030720-152

IV. Administración Local

Blanca

	Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento,	
plantilla	y RPT 2020.	1451
3377	Anuncio de aprobación definitiva de la modificación n.º 4 del PG 2020.	1451

Ceutí

3378 Aprobación definitiva de modificaciones presupuestarias: n.º 12/2020, n.º 14/2020 y n.º 15/2020. 14521

Jumilla

3379 Aprobación inicial de la modificación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de material didáctico y libros de texto en los niveles de Educación Infantil (2.º ciclo).

Lorca

3380 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 5 de junio de 2020, sobre prórroga de lista de espera de Diplomado/a en Trabajo Social o Trabajador/a Social.

3381 Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 12 y 19 de junio de 2020, relativos a aprobación de lista provisional de aspirantes, composición de tribunal calificador y fecha de inicio de la oposición convocada para la provisión, por funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

San Javier

3382 Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones a entidades deportivas y deportistas destacados del municipio.

Torre Pacheco

Publicación de anejo III referido a las pruebas de aptitud física, de las bases de convocatoria para proveer varias plazas de Agente de la Policía Local. 14528

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Cartagena Puerto de Culturas

3384 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020. 14531

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

3349 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-442/2020) de 11 de junio de 2020, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción interna.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2019 (BORM de 9 de diciembre), resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia

por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

- 2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:
- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

- a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:
- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.
- b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

- c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).
- 2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es/.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

- 3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)
- 3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es, por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Sabadell.
 - BANKIA.
 - Cajamar.
 - Banco Santander.
 - b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
 - c) En los cajeros de las indicadas entidades.
- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

- a) Documentación acreditativa de la identidad:
- I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

- b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.
- c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición
- d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.
- 3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.
- 3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: https://convocum.um.es/.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión Evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: https://convocum.um.es/, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañaran de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas. En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

- 6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.
- 6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.
- 6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:
- 1) Curriculum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL https://www.um.es/web/pdi/impresos o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).
- 2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.
- 6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) https://convocum.um.es/ y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

- 7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.
- 7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

- 8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:
- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

- f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.
- 8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.
- 8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

- 9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 11 de junio de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 22/2020

Área de Conocimiento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Departamento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Docencia en: Reproducción y Obstetricia.

Investigación en: Biotecnología de la Reproducción Porcina (3109.99).

Código de la plaza: 110561



ANEXO II

MODELO CURRÍCULUM UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.							
Número del DN Nacimiento: Pro Residencia: Pro Domicilio Facultad o Escu Departamento d	Apellidos y nombre						
			II. TÍTULOS A	CADÉMICOS.			
Clase		Organismo y centro	de expedición	Fecha de exped	ición	Califica	ación, si la hubiere
			II. PUESTOS DOCENT	res desempeñados	5.		
Categoría		Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fech nombra o con	miento	Fecha de cese o terminación.
IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA							

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

Título	Fecha publicación	Editorial
Titalo		Luitoriai

VII. PUBLICACIONES (artículos)*				
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas	

^{*}Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRA	S PUBLICACIONES.
IX. OTROS TRAB.	AJOS DE INVESTIGACIÓN.
X. PROYECTOS DE INVE	ESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONCRESOS *		

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.			
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)
XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)
XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS. (con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.		
XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.		
XVIII. OTROS MÉRITOS.		

ANEXO III COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 22/2020

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Emilio Arsenio Martínez García, Catedrático de la

Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Amalia Agut Giménez, Catedrática de la Universidad de

Murcia.

VOCAL 1º: Don Juan María Vázquez Rojas, Catedrático de la Universidad de

Murcia.

VOCAL 2º: Don José Julián Garde López-Brea, Catedrático de la Universidad

de Castilla-La Mancha.

VOCAL 3º: Doña María Jesús Periago Castón, Catedrática de la Universidad

de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Cándido Gutiérrez Panizo, Catedrático de la Universidad de

Murcia.

SECRETARIA: Doña Ana María Montes Cepeda, Catedrática de la Universidad

de Murcia.

VOCAL 1º: Don Jordi Roca Aleu, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Antonio Muñoz Luna, Catedrático de la Universidad de

Murcia.

VOCAL 3º: Doña María Carmen Martínez Gracia, Catedrática de la

Universidad de Murcia.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3350 Decreto n.º 52/2020, de 25 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 27 ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 20.000 Habitantes, destinadas a colaborar en la financiación de sus aportaciones para gasto corriente al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anualidad 2020.

La Consejería de Presidencia y Hacienda, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre de 2019 por el que se establecen los Órganos Directivos, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, comprendiendo entre sus funciones la de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a los cuales, nuestra Comunidad Autónoma, en su condición de uniprovincial, asume las competencias que, de acuerdo con la legislación estatal, corresponden a las Diputaciones Provinciales.

En este contexto, el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2020, ha solicitado la colaboración económica de la Administración Regional en la financiación de las aportaciones que deben realizar a dicho Consorcio para gasto corriente, los municipios de menos de 20.000 habitantes.

El citado Consorcio fue creado en el año 1992, para la gestión de un servicio de competencia municipal, tal y como se establece en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado trece, vino a introducir importantes modificaciones en el artículo 36.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, estableciendo como competencias propias de la Diputación o entidad equivalente, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, y entre otros, la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación. Otorgando, por tanto, a la Diputación el papel subsidiario de hacerse cargo del servicio, como competencia propia en el caso de que no lo hicieran los municipios.

La fórmula de gestión consorcial, ha perdurado en el tiempo, garantizando una eficiente prestación de servicios a todos los vecinos de los municipios consorciados.

Siendo intención de esta Comunidad Autónoma, aportar soluciones a esta situación, en su calidad de Diputación Provincial. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado b) del citado artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente el artículo 18, que regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo. Así como, el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece que la Diputación, y por ende esta Comunidad Autónoma dado su carácter uniprovincial, cooperará a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, quedando obligada a garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por ello, y entendiendo que concurren razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de la actuación a subvencionar, así como aquellas que justifican la excepción de la concurrencia, al dar participación a todos los posibles beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con menos de 20.000 habitantes, a través del fondo de cooperación municipal para financiar las aportaciones de los citados Ayuntamientos al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, en la forma establecida en el artículo uno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de junio de 2020, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

- 1.- Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 20.000 habitantes, para colaborar en la financiación de las cuotas correspondientes a la anualidad 2020 que para gastos corrientes han de satisfacer al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS), con el siguiente detalle:
- a) Financiación del 100% de las aportaciones municipales correspondientes a los dos semestres del ejercicio 2020 de los municipios de hasta 5.000 habitantes.
- b) Financiación del importe correspondiente a la totalidad del segundo semestre del ejercicio 2020 de los municipios de entre 5.001 y 20.000 habitantes.

2.- Dada la existencia de dificultades económicas manifestadas por los Ayuntamientos para sufragar las aportaciones al CEIS, al objeto de garantizar una eficiente prestación de un servicio esencial para todos los vecinos de los municipios consorciados, y ante la obligación de esta Comunidad Autónoma de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrios intermunicipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

- 1.- Las subvenciones se concederán de forma directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.
- 2.- La concesión de las citadas subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia y Hacienda, que establecerá las condiciones y compromisos aplicables a las mismas.
- 3.- Dado que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aporta íntegramente la financiación de las cuotas correspondientes a los periodos subvencionados, su concesión será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los 27 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 20.000 habitantes: Abanilla, Abarán, Albudeite, Aledo, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, Librilla, Lorquí, Los Alcázares, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, Santomera, Ulea y Villanueva del Río Segura.

A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente orden de concesión.
- 2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a:

- a) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este Decreto y en la correspondiente orden de concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.
- c) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención

Artículo 5.- Cuantía y pago.

- 1.- Las subvenciones a conceder en ningún caso podrán superar las cuantías máximas establecidas en el Anexo para cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios, y se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes a la anualidad 2020.
- 2.- Dichos importes serán abonados a los Ayuntamientos, detrayéndose a favor del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento las cantidades correspondientes al periodo subvencionado pendientes de abonar al mismo por parte de las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 20.2 de los Estatutos. Este extremo deberá ser acreditado mediante certificación emitida por la Secretaría / Intervención del Consorcio.
- 3.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

Artículo 6.- Justificación.

- 1.- Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar ante la Dirección General de Administración Local, la aplicación de los fondos recibidos, mediante certificado expedido por el Secretario/Interventor municipal, en el que queden acreditados los extremos que a continuación se detallan:
 - a) Contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.
- b) Disponibilidad de los documentos justificativos en las dependencias de la Corporación Local a disposición de los órganos de control competentes, para cuantas actuaciones de comprobación o control financiero se puedan realizar por los mismos.
- c) No haber solicitado otras ayudas para la misma finalidad que se conceden estas subvenciones.
- 2. La acreditación material del pago realizado con cargo a la subvención otorgada, será requerida directamente por el órgano gestor de estas ayudas al departamento competente de la Consejería de Presidencia y Hacienda.
- 3. Se establece como fecha límite para la justificación de la subvención el día 31 de marzo de 2021.

Artículo 7.-Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención

hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, sobre retención de pagos.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedan sometidos al régimen sobre infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como preceptúa el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente orden de concesión, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 10.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 25 de junio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

NPE: A-030720-3350

Anexo

AYUNTAMIENTO	IMPORTE SUBVENCIÓN
ABANILLA	51.271,19
ABARÁN	68.044,37
ALBUDEITE	12.224,17
ALCÁZARES, LOS	137.704,97
ALEDO	8.817,44
ALGUAZAS	40.851,07
ARCHENA	93.179,08
BENIEL	46.729,43
BLANCA	30.563,77
BULLAS	61.283,95
CALASPARRA	51.581,93
CAMPOS DEL RÍO	20.404,07
CEHEGÍN	101.318,71
СЕUТÍ	49.444,29
FORTUNA	37.582,00
FUENTE ÁLAMO	69.739,42
LIBRILLA	20.012,70
LORQUÍ	37.904,36
MORATALLA	78.046,82
MULA	98.470,27
OJOS	5.056,71
PLIEGO	34.976,23
PUERTO LUMBRERAS	61.776,23
RICOTE	16.161,31
SANTOMERA	65.888,15
ULEA	9.641,68
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	15.577,73
	TOTAL 1.324.252,05

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

Decreto n.º 53/2020, de 25 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de un programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso académico 2020/2021.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución española y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de nuestra Región.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019 de 3 de septiembre. En relación con lo ahí lo dispuesto, el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

Con fecha 20 de octubre de 2016, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmó un convenio de colaboración con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en programas de estudio e investigación de las universidades públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas dirigidas a fortalecer los vínculos existentes, cuyo texto se encuentra vigente, de conformidad con su cláusula sexta, habiéndose tramitado desde entonces sucesivas subvenciones con el objeto y fin de la aquí regulada.

Con dicho convenio, las partes firmantes asumían los siguientes compromisos:

a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. El programa contempla las siguientes modalidades:

- 1. Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
- 2. Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
- 3. Estancias para realizar trabajos de investigación en las universidades públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.
- b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del Convenio, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.
- c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.
- d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

En este marco, se entiende que la colaboración con las universidades públicas de la Región de Murcia, mediante la presente actuación de fomento, favorece, por una parte, la internacionalización de las universidades e impulsa la movilidad y la atracción de talento a nuestra región y, por la otra, potencia las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen en el exterior, mereciendo una atención significada por su lejanía y determinadas circunstancias, las personas residentes en Países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia, por lo que concurre evidentes razones de interés público y social en mantener la línea de colaboración iniciada en 2016.

Por ello, es voluntad de la Administración Regional continuar con el programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso académico 2020/2021, colaborando en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, mediante la concesión de una subvención directa a las universidades públicas de la Región de Murcia, por su carácter singular, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de junio de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

- 1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior, para el curso académico 2020/2021.
- 2. La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos y murcianas residentes en el exterior y sus descendientes y, en concreto, en fomentar:

- a) La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior.
- b) La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en el ámbito universitario e investigador al tejido social y productivo internacional.
- c) La visibilidad de la Región y sus universidades públicas entre sus socios internacionales.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

- 1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se concederá de forma directa, conforme al artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar que concurren las razones de interés público y social mencionadas en la colaboración con los murcianos y murcianas y sus descendientes y en el fomento de la internacionalización de las universidades públicas y la transferencia del conocimiento científico y tecnológico.
- 2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.
- 3. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarias.

- 1. Las beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.
- 2. Las beneficiarias deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones de las beneficiarias.

- 1. Cada una de las entidades beneficiarias quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, a las siguientes:
- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y, en especial, la convocatoria del Programa de estancias de estudio, en los términos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión, así como justificar ante la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de los plazos y términos que se establezcan, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente Orden de concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos

competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable, así como facilitar cuanta información le sea requerida a aquélla, por el Tribunal de cuentas.

- c) Comunicar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en especial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- d) Verificar, en relación con el tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a los estudiantes que se beneficien del programa, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporando en la misma, el logotipo de identidad corporativa.

Artículo 5. Financiación.

Las subvenciones a conceder se financian en su totalidad con fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con cargo a sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2020.

La cuantía de la subvención asciende a un máximo de treinta mil euros (30.000,00.-€) y se distribuye según el siguiente desglose:

- Un total de 20.000,00.-€ a la Universidad de Murcia.
- Un total de 10.000,00.-€ a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 6. Procedimiento de pago.

El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia a cuenta bancaria de titularidad de las universidades beneficiarias.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo señalado en el artículo 9.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico del alumnado durante el curso académico 2020/2021, según los requisitos que se establezcan en la orden de concesión.
- b) Las actividades de acogida de los estudiantes seleccionados organizados por las Universidades
- c) Los gastos derivados de la contratación con terceros relacionados con la difusión del programa. Estos últimos serán cubiertos, en su caso, con el remanente que resulte de la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda a cada beneficiaria.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos, que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será de 12 meses a contar desde el 1 de septiembre de 2020.

Artículo 10. Régimen de justificación.

- 1. Las entidades beneficiarias procederán, desde el fin del plazo de ejecución y hasta como máximo, el 31 de diciembre de 2021 inclusive, a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a las becas para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico del alumnado mediante la presentación de una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:
- Relación de estudiantes beneficiarios, indicando el importe concedido a cada uno.
- Información sobre el desarrollo y adjudicación de la convocatoria de las becas.
- Declaración responsable de los estudiantes de recepción de la beca y aprovechamiento de la misma para los fines perseguidos.
- 2. No obstante lo dicho, en caso de que finalizado el plazo de ejecución la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de pago.
- 3. La justificación de los gastos se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa, a que hace referencia el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente información:
- a) Una memoria técnica firmada actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Para facilitar su comprobación, se paginarán todos los justificantes del gasto, así como los documentos acreditativos del pago. Además, los justificantes de abono de cada factura irán ordenados inmediatamente después de su correspondiente justificante de gasto y se incluirá el n.º de página del justificante en la relación clasificada de los gastos.

- En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- 4. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:
- a) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.
 - b) Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.
- 5. La documentación deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autónoma, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica www.sede.carm.es. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Artículo 11. Reintegro.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 30 en cuanto a la retención de pagos.
- 2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por su parte, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada de modo insuficiente o incorrectamente.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Orden de concesión y pago y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 14/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin perjuicio de su publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.
- 2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la citada ley, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad del Decreto.

El Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 25 de junio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Transparencia, Participación y Administración Publica, Beatriz Ballesteros Palazón.

BORM

www.borm.es

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Orden de 2 de julio de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los criterios específicos de actuación y coordinación para la prevención y atención de posibles casos de COVID-19, en relación a los inmigrantes irregulares que lleguen a la Región de Murcia.

El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece una serie de medidas y pautas generales de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria, una vez superada fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad y finalizada la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que está prevista a partir del 21 de junio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Acuerdo de 19 de junio de 2020 del Consejo de Gobierno, adoptó un conjunto medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

La eficacia de las mismas ha permitido reducir significativamente el impacto de la pandemia y la transmisión del COVID-19, hasta el punto de que son escasos los ingresos hospitalarios y muy elevadas las tasas de recuperación. No obstante, existe una enorme preocupación por los brotes que se vienen sucediendo casi totalmente vinculados a casos importados.

Es preciso, por tanto, extremar las medidas de prevención y control, así como redoblar los esfuerzos de coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones, con pleno respeto al ámbito competencial de cada una de ellas, para evitar estos contagios provocados mayoritariamente por personas procedentes de otros países y especialmente los que entran en el territorio nacional de forma irregular. En este sentido, resulta imprescindible, determinar los criterios específicos de actuación para la detección precoz, vigilancia y control de estos casos de COVID-19, lo que requiere la identificación precoz de los mismos y la inmediata adopción de las oportunas medidas de vigilancia epidemiológica y asistencia sanitaria que impidan la difusión incontrolada de la enfermedad.

La aplicación de estos criterios específicos de actuación en relación con las personas inmigrantes irregulares posibilitará la atención sanitaria integral de las mismas y la optimización de los recursos existentes, teniendo en cuenta las responsabilidades atribuidas a cada una de las Administraciones y entidades intervinientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de

sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es establecer los criterios específicos de actuación sanitaria para el seguimiento epidemiológico y la atención sanitaria de los inmigrantes llegados irregularmente a la Región de Murcia, en especial, en los supuestos de acceso mediante embarcación a las zonas costeras.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente orden resultará de aplicación a las personas inmigrantes irregulares que lleguen a la Región de Murcia y deberá ser observada por el conjunto de entidades, organismos y administraciones que estén obligados a intervenir en virtud de sus respectivas competencias en materia de inmigración.

La intervención deberá realizarse respetando los criterios de coordinación, cooperación y colaboración entre las distintas administraciones públicas, con la finalidad de garantizar el adecuado seguimiento y control de eventuales contagios.

Artículo 3. Medidas de actuación.

Desde la llegada de los inmigrantes irregulares a la Región de Murcia, se adoptarán las siguientes medidas:

A. Medidas de control en el acceso irregular al territorio regional.

- 1. Desde el momento en que intervengan las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, o en su caso, los servicios de Sanidad Exterior en el control de la inmigración irregular, lo pondrán en conocimiento de la autoridad sanitaria regional a través del Centro de Coordinación de Urgencias-061, que se activa mediante llamada al teléfono 112, siguiendo los protocolos que en su caso se establezcan al efecto.
- 2. Dicho servicio organizará la movilización de los recursos sanitarios precisos para prestar la asistencia sanitaria necesaria.
- 3. Por la fuerza actuante se adoptarán las medidas de prevención y distanciamiento entre personas que sean necesarias, y se proporcionará mascarillas u otros elementos de protección a las personas que carezcan de ellos.
- 4. Simultáneamente, se deberá realizar los trabajos de identificación individual de los inmigrantes.

B. Medidas Sanitarias:

1. Asistencia sanitaria.

Una vez comunicada la llegada de migrantes irregulares a la Región, el personal sanitario del Servicio Murciano de Salud que atienda a estas personas les realizará una prueba PCR, así como una evaluación clínica básica de la sintomatología compatible con COVID-19, debiendo realizar la derivación urgente a centro hospitalario de las personas que así lo requieran.

2. Medidas preventivas de aislamiento inmediato.

Para aquellos casos en los que no resulte procedente realizar dicha derivación urgente, y sin perjuicio de las medidas de retención y custodia que correspondan, la autoridad gubernativa competente deberá garantizar el aislamiento, en tanto no se obtienen los resultados de las pruebas diagnósticas.

3. Medidas de confinamiento en caso de PCR positiva.

- 3.1 Una vez notificados a la autoridad gubernativa por el Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones los resultados de las pruebas, en los casos de personas que den positivo a la enfermedad, se valorará por el personal sanitario del Servicio Murciano de Salud la necesidad de su derivación a centro hospitalario.
- 3.2 Si no fuese precisa dicha derivación, la autoridad gubernativa competente garantizará el aislamiento de las personas afectadas con resultado positivo en la PCR, en los alojamientos que se dispongan a estos efectos, bien a través de recursos o centros propios o de aquellos que se deriven de los programas de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria del Ministerio de Inmigración.
- 3.3 No obstante lo anterior, si en algún caso la autoridad gubernativa no pudiera garantizar el alojamiento adecuado de los casos positivos, y al objeto de prevenir un riesgo grave para la salud pública, la autoridad sanitaria regional podrá facilitar su ingreso en un centro idóneo para dicho fin.

4. Medidas de confinamiento en relación a las personas que hayan mantenido contacto con personas con PCR positiva.

- 4.1 Aquellas personas con PCR negativa que hayan estado en contacto con casos confirmados de COVID-19 deberán permanecer en cuarentena por el periodo que se fije por la autoridad sanitaria.
- 4.2 Dicha cuarentena se llevará a efecto en los lugares o alojamientos que disponga la autoridad gubernativa competente, que serán comunicados a la autoridad sanitaria regional.
- 4.3 Estos lugares deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene necesarias para prevenir eventuales contagios, debiendo adoptarse las medidas de vigilancia y control precisas para evitar la ruptura de la cuarentena, incluyendo la intervención de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado o el requerimiento de auxilio judicial en caso de que sea necesario.

5. Medidas de seguimiento y asistencia sanitaria durante el período de aislamiento y cuarentena.

Durante los períodos de aislamiento y cuarentena, el seguimiento y la asistencia sanitaria se llevarán a cabo por el Servicio Murciano de Salud, en colaboración con la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

C. Vigilancia epidemiológica.

- 6.1 Por el Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, se realizará el seguimiento epidemiológico de aquellos casos confirmados de COVID-19.
- 6.2 Igualmente, se realizará el rastreo de contactos y se propondrá la adopción de cualesquiera medidas adecuadas para cortar las cadenas de transmisión.

6.3 A tal efecto, la autoridad gubernativa deberá facilitar al Servicio de Epidemiología los datos identificativos y de localización de las personas afectadas y sus contactos.

D. Menores no acompañados.

En los casos de personas inmigrantes en situación de minoría de edad, también se notificará simultáneamente dicha llegada a las autoridades regionales con competencia en materia de protección al menor para que, en función de sus competencias, asuman en su caso las medidas de confinamiento o aislamiento previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 3.B).

Artículo 4. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano jurisdiccional competente conforme a lo dispuesto por los capítulos II y III del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 6. Dación de cuentas.

Se dará cuenta de lo dispuesto en esta orden al Consejo de Gobierno, al objeto de conocimiento y, en su caso, ratificación.

Murcia, 2 de julio de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.



www.borm.es

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3353 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

El Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	MERCADO SEMANAL	JUNIO 2020	05/07/2020	07/09/2020
BLANCA	MERCADO SEMANAL	1 TRIMESTRE 2020	05/07/2020	07/09/2020
CAMPOS DEL RIO	TASA BASURAS	1 TRIMESTRE 2020	05/07/2020	07/09/2020
MORATALLA	PLAZA DE ABASTOS	2 TRIMESTRE 2020	05/07/2020	07/09/2020
MORATALLA	MERCADO SEMANAL	2 TRIMESTRE 2020	05/07/2020	07/09/2020
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	MAYO 2020	05/07/2020	07/09/2020
SANTOMERA	OVP MESAS Y SILLAS	MAYO 2020	05/07/2020	07/09/2020
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	JUNIO 2020	05/07/2020	07/09/2020
SANTOMERA	OVP MESAS Y SILLAS	JUNIO 2020	05/07/2020	07/09/2020

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido al Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: BANKIA, BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, TARGOBANK, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30.

Municipio	Domicilio
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
CehegÍn	C/López Chicherri, 8 (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 29 de junio de 2020.—El Jefe de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, Eduardo José Prieto Giménez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Anuncio de la Resolución de 10 de junio de 2020 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental de la evaluación de repercusiones de la Orden sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2020/2021 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (EIA20190008).

Mediante Resolución de 10 de junio de 2020, la Dirección General de Medio Ambiente, formuló informe de impacto ambiental en el que se determina que la "Orden sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2020/2021 (EIA20190008)", promovido por la Dirección General de Medio Natural, no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el presente informe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de dicha Ley, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=163634&IDTIPO=60

Murcia, 10 de junio de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3355 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el proyecto «Accesos a estación de servicio en travesía T-F23 "San Cayetano-Lo Llerena», de fecha abril/2020.

Se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación el proyecto «Accesos a estación de servicio en travesía TF23 "San Cayetano-Lo Llerena"», de fecha Abril/2020, en la carretera regional T-F23, en el término municipal de San Javier, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, de acuerdo con los artículos 70.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento se podrá consultar a través de internet en la siguiente dirección: https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica

Durante dicho plazo de veinte días hábiles se pondrá de manifiesto el expediente con la posibilidad de ser examinado en días y horas hábiles en las oficinas del Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, 2.º, de Murcia (30006). Las observaciones y/o alegaciones serán dirigidas a la dirección anterior indicando como referencia "Información pública. Exp. CSN 1208/2019" en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la finalización del plazo de información pública.

Murcia, 22 de junio de 2020.—El Director General de Carreteras, José Antonio Fernández Lladó.



Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

3356 Recurso de suplicación 41/2019.

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2016 0005328

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu recurso suplicación 41/2019

Juzgado de origen/autos: Po Procedimiento Ordinario 608/2016 Jdo. de lo

Social número Siete de Murcia

Recurrente: Pedro Jesús Serrano Morales

Abogado: Antonio Faura Molina

Recurrido/s: Teresa Sola, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 41 /2019 de esta Sección, seguido a instancia de D. Pedro Jesús Serrano Morales contra Teresa Sola, S.A., y Fondo de Garantía Salarial sobre Contrato de Trabajo (Reclamación Cantidad), se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

"Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por D. Pedro Jesús Serrano Morales, contra la sentencia número 104/2018 del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, de fecha 12 de marzo de 2018, dictada en proceso número 608/2016, sobre contrato de trabajo, y entablado por D. Pedro Jesús Serrano Morales frente a Teresa Sola, S.A. y al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa); y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teresa Sola, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



De lo Social número Dos de Cartagena

Despido/ceses en general 193/2020.

Equipo/usuario: JMC

NIG: 30016 44 4 2020 0000575

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 193/2020

Sobre despido

Demandante: Carlos San Leandro Sánchez

Abogado: Adolfo Murcia Sala

Demandado/s: Bilur 2000, S.L., Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Carlos San Leandro Sánchez contra Bilur 2000, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 193/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Bilur 2000, S.L., y a su Administrador Único D. Francisco Sánchez Díaz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/9/2020, a las 11:30 horas, en C/ Carlos III, n.º 41-43, Bajo, 30201, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Bilur 2000, S.L. y a su Administrador Único D. Francisco Sánchez Díaz, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 3 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



De lo Social número Dos de Cartagena

Procedimiento ordinario 985/2019.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sergy Hynak contra Trans-Yayo Químico, S.L., ABC Auditores Murcianos, S.L.P, Fogasa y Enrique Pérez de los Cobos Ayuso, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 985/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Trans-Yayo Químico, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/7/2020 a las 11:40 horas, en Calle Carlos III numero 41-43 Bajo, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Trans-Yayo Químico, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 4 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

BORM

www.borm.es

De lo Social número Dos de Cartagena

3359 Procedimiento ordinario 693/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0002103

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 693/2019

Sobre: Despido

Demandante: Ahmed Morhli

Abogada: Raquel Fernández López,

Demandado/s: Admon. Conc. Agroherni SLC-Fuentes y Máiquez Abogados, S.L.P., Tierras de Cartagena, S.L., Agromem, S.L., Cultivos Hortícolas de Andalucía, S.L., Integra Empleo ETT, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Admon Concursal Agromen S.L./Fuentes y Máiquez Abogados S.L.P., Agriminamar, S.L., Agroherni Scoop Ltda

Abogado/a: Antonio Francisco Fuentes Segura, Eduardo Gálvez Alcaraz, Eduardo Gálvez Alcaraz, Letrado de Fogasa, Antonio Francisco Fuentes Segura, Eduardo Gálvez Alcaraz

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 693/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ahmed Morhli contra la empresa Admon. Conc. Agroherni SLC-Fuentes y Máiquez Abogados, S.L.P., Tierras de Cartagena, S.L., Agromem, S.L., Cultivos Hortícolas de Andalucía, S.L., Integra Empleo ETT, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Admon. Concursal Agromen S.L./Fuentes y Máiquez Abogados S.L.P., Agriminamar, S.L. y Agroherni Scoop. Ltda., sobre despido, se ha dictado sentencia en fecha 28/02/2020, cuyo Encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: "Autos 693/2019

En Cartagena, a 28 de febrero de 2020

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad Salvador Díaz Molina, el juicio promovido por Ahmed Morhli que comparece asistido de la Letrada Caridad Victoria Carrillo Conesa frente a las Empresas Tierras de Cartagena S.L., Agroherni S.C.L.; Cultivos Hortícolas de Andalucía S.L.; Agriminamar S.L.; Agromen S.L. e Integra Empleo ETT S.L. y Administración Concursal de Agromen S.L. y de Agroherni SCL, que comparecen representados por el Letrado Eduardo Gálvez Alcaraz (a excepción de Cultivos Hortícolas de Andalucía S.L. y Agriminamar S.L., que no comparecen) y con citación del Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, por despido, ha dictado la siguiente:"

Y fallo:

"Que estimando parcialmente la demanda formulada por Ahmed Morhli frente a la Empresa Tierras de Cartagena S.L., por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y debo condenar y condeno a la citada empresa demandada al abono al trabajador de la indemnización de 5.926,11 euros, pues la citada empresa pronunció su opción expresa por la indemnización, lo que determina la extinción del contrato a la fecha del cese en el trabajo por despido (1-10-2019) y sin perjuicio de los intereses que se devenguen de dicha cantidad a partir de esta resolución a tenor del art. 576 de la LEC, y a todo ello deberá estar y por ello pasar la indicada mercantil demandada, y en relación al Fogasa, no se establece responsabilidad alguna sin perjuicio de la que en su momento proceda y con absolución de las Empresas Agroerni S.C.L.; Agromen S.L. e Integra Empleo ETT S.L. y las Administraciones Concursales de Agromen S.L. y de Agroherni S.C.L., en la responsabilidad correspondiente, y dadas anteriormente por desistidas las otras Empresas Cultivos Hortícolas de Andalucía S.L. y Agriminamar S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal social. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cultivos Hortícolas de Andalucía, S.L. y Agriminamar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

De lo Social número Dos de Cartagena

3360 Despido/ceses en general 226/2020.

NIG: 30016 44 4 2020 0000683Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 226/2020 Procedimiento origen: Sobre despido Demandante: Guillermo Blanco Lorente

Abogado: Adolfo Murcia Sala

Demandado/s: Bilur 2000, S.L., Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa Procurador: Graduado/a social:

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Guillermo Blanco Lorente contra Bilur 2000 S.L., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/ceses en general 226/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Bilur 2000 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/9/2020 a las 11:35 horas, en C/ Carlos III, Nº 41-43, bajo, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Bilur 2000 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



De lo Social número Dos de Cartagena

3361 Procedimiento ordinario 880/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0002652

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 880/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Carmen Acedo Heredia

Graduado Social: Francisco Hernández Romero

Demandados: Cocina Central Mar Menor, SL, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Acedo Heredia contra Cocina Central Mar Menor, SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 880/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cocina Central Mar Menor, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/7/2020 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III 41-43 BJ Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cocina Central Mar Menor, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



NPE: A-030720-3361 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Dos de Cartagena

3362 Ejecución de títulos judiciales 56/2020.

NIG: 30016 44 4 2018 0002458

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de titulos judiciales 56/2020

Procedimiento Origen: PO Procedimiento ordinario 813/2018

Sobre Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: Natalia Sánchez López Demandado: Eduardo Ruiz Postigo

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 56/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Eduardo Ruiz Postigo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, de fecha 28/05/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Fundación Laboral de la Construcción, frente a Eduardo Ruiz Postigo, parte ejecutada, por importe de 177'02 euros en concepto de principal, más otros 17'70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación".

"En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.
- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la AEAT y visto el resultado obtenido se acuerda:
- Proceder al embargo de los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia de la que es titular la mercantil ejecutada accediendo a través del Punto Neutro Judicial.
- Las devoluciones que pudiera tener el ejecutado en la Hacienda Pública por cualquier concepto.
- Se requiere a la parte ejecutante para que en el plazo de cuatro días, designe un número de cuenta bancaria mediante certificación de titularidad del trabajador donde transferir, en caso de caso de resultar afirmativo, las cantidades embargados, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eduardo Ruiz Postigo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



NPE: A-030720-3362 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Dos de Cartagena

3363 Ejecución de títulos judiciales 73/2014.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 73/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rubén Darío Soliz Encalada contra la empresa Eliete Alves de Jesús Campos y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, de fecha 22/6/2020 cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo: Reanudar la presente ejecución por haberlo solicitado la parte ejecutante, y continuar la misma hasta la completa satisfacción de la parte ejecutante.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.
- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la AET y visto el resultado obtenido se acuerda:
- Proceder al embargo de los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia de la que es titular la mercantil ejecutada accediendo a través del Punto Neutro Judicial.
- Las devoluciones que pudiera tener el ejecutado en la Hacienda Pública por cualquier concepto.
- Se requiere a la parte ejecutante para que en el plazo de cuatro días, designe un número de cuenta bancaria mediante certificación de titularidad del trabajador donde transferir, en caso de caso de resultar afirmativo, las cantidades embargados, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eliete Alves de Jesús Campos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

www.borm.es

De lo Social número Tres de Cartagena

3364 Procedimiento ordinario 90/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.a Lorena Barragán Rodríguez contra La Bodega del Tranvía SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 90/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a La Bodega del Tranvía SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/10/2020 a las 09:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a La Bodega del Tranvía SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 17 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

BORM

www.borm.es

De lo Social número Tres de Cartagena

3365 Ejecución de títulos judiciales 30/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Estefanía Faz Villera, María del Rocío Martínez Romero, Yolanda Lax Serna contra la empresa Consultoría y Multiservicios Mar Menor, S.L., y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado auto y decreto de fecha 26/02/2020 y decreto de fecha 18/06/2020, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto de fecha 26/02/2020:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 30/12/2019 dictada en autos de DSP 457/2019 a favor de la parte ejecutante, Estefanía Faz Villera, María Del Rocío Martínez Romero, Yolanda Lax Serna, frente a Consultoría y Multiservicios Mar Menor, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 6.038,71 euros en concepto de principal, más otros 603 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este Órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto de fecha 26/02/2020:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:
- 1) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Consúltese la base de datos de la TGSS al objeto de verificar la situación de alta/baja de la mercantil ejecutada; efectuada dicha consulta se encuentra de baja.

Efectuada consulta de bienes, se acuerda:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Consultoría y Multiservicios Mar Menor SL en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad del mismo hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.
- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir el demandado de la AEAT, para lo cual líbrese orden telemática...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Decreto de fecha 18/06/2020:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Consultoría y Multiservicios Mar Menor, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.038,71 euros desglosados del siguiente modo:
 - D.a Estefanía Faz Villera, 1.715,39 euros
 - D.a María Rocío Martínez Romero, 1.161,66 euros
 - D.a Yolanda Lax Serna, 1.161,66 euros

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consultoria y Multiservicios Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

BORM

De lo Social número Tres de Cartagena

3366 Ejecución de títulos judiciales 40/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 40/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafael Delgado Arroyo, Antonio Jesús Ferreta Vázquez contra la empresa Montesinos Teleco SL, y contra FOGASA, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 06/05/2020 y Decreto de fecha 18/06/2020, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 06/05/2020:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 19/12/2019 dictada en autos de DSP 337/2019 a favor de la parte ejecutante, Rafael Delgado Arroyo, Antonio Jesús Ferreta Vázquez, frente a Montesinos Teleco SL, parte ejecutada, por importe de 14.810,38 euros en concepto de principal, más otros 1.481 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto de fecha 06/05/2020:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Montesinos Teleco SL, dar audiencia previa a la parte actora Rafael Delgado Arroyo, Antonio Jesús Ferreta Vázquez y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Decreto de fecha 18/06/2020:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Montesinos Teleco SL, en situación de Insolvencia total por importe de 14.810,38 euros de principal repartido del siguiente modo:
 - D. Rafael Delgado Arroyo, 6.942,07 euros

- D. Antonio Jesús Ferrete Vázquez, 7.868,3 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montesinos Teleco SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 19 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

BORM

De lo Social número Tres de Cartagena

3367 Ejecución de títulos judiciales 96/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Madrid Blaya contra la empresa Pentagon Enterpreses SL. RTE Piccoloo Navio y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 15/11/2019 y Decreto de fecha 19/06/2020, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 15/11/2019:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 28/06/2019 dictada en autos de DSP 831/2018 a favor de la parte ejecutante, José Madrid Blaya, frente a Pentagon Enterpreses SL, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 11.632,49 euros en concepto de principal, más otros 1.162 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto de fecha 15/11/2019:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:
- 1) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.
- 2) Asimismo consúltese la base de datos de la TGSS., al objeto de verificar la situación de alta/baja de la mercantil ejecutada; efectuada dicha consulta se encuentra de baja.

Efectuada consulta de bienes, se acuerda:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Pentagon Enterpreses SL en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad del mismo hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.
- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir el demandado de la AEAT, para lo cual líbrese orden telemática...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Decreto de fecha 19/06/2020:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Pentagon Enterpreses SL. RTE Piccoloo Navio en situación de insolvencia total por importe de 11.632,49 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pentagon Enterpreses SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 19 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

BORM

De lo Social número Tres de Cartagena

3368 Procedimiento ordinario 162/2020.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Tomás Ángel Aguera Yepes contra Duly Electric S.A., Fogasa, Admón. Concursal de Duly Electric S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 162 /2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Duly Electric S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/10/2020 a las 09:40 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Duly Electric S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 19 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

BORM

De lo Social número Tres de Cartagena

3369 Ejecución de títulos judiciales 98/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 98/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Iuliana Lucía Stoica contra la empresa Flaming Star Nebula S.L., Iberdrola Distribuciones SAU y contra Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 19/06/2020, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Flaming Star Nebula S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 4.179,62 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado Flaming Star Nebula S.L.
- c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Flaming Star Nebula SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 19 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

BORM

NPE: A-030720-3370

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

3370 Procedimiento ordinario 654/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ruth Sanz Calatayud contra La Bodega del Tranvía SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 654/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a La Bodega del Tranvía SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/2/2021 a las 09:30 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a La Bodega del Tranvía SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 19 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

De lo Social número Uno de Murcia

3371 Despido/ceses en general 421/2018.

Equipo/usuario: JSA

NIG: 30030 44 4 2018 0008431

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 421/2018

Sobre despido

Demandante: Carlos Alberto Ferro

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandado/s: Pan y Congelado de Murcia SL, Fondo de Garantía Salarial,

José Francisco Céspedes Madrid

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general n.º 421/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Carlos Alberto Ferro, contra la empresa Pan y Congelado de Murcia S.L, D. José Francisco Céspedes Madrid y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Se ha dictado decreto de desistimiento n.º 347/19, de fecha 16-10-19, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a D. Carlos Alberto Ferro, de su demanda frente a la empresa Pan y Congelado de Murcia S.L, a D. José Francisco Céspedes Madrid, y al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).
 - Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-64 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de Notificación en legal forma a Pan y Congelado de Murcia S.L, y a D. José Francisco Céspedes Madrid, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Catorce de Murcia

3372 Procedimiento ordinario 1.881/2014.

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0023183 ORD procedimiento ordinario 1881/2014

Sobre otras materias

Demandante/s: Consorcio Compensación Seguros.

Abogado/a: Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros Demandado/s: Kad Autolus S.L., Mohamed Es Soudy Bouda

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Murcia.

Hago saber:

Sentencia n.º 104/2019

En la ciudad de Murcia, a 9 de julio de 2019.

Vistos por D. Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Murcia los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 1.881/2014 entre:

Demandante.- Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Abogado del Estado.

Demandados.- Kad Autolux S.L., y D. Mohamed Es Soudy Bouda.

Causa.- Reclamación de cantidad por daños en tráfico.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Consorcio de Compensación de Seguros debo condenar y condeno a D. Mohamed Es Soudy Bouda y a Kad Autolux S.L., solidariamente, a abonar a la parte actora la cantidad de once mil novecientos dos euros y cincuenta y cuatro céntimos, (11.902,54.- €), mas sus intereses legales a devengar desde la fecha de interposición de la demanda. Con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación (art. 455 LEC) dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, (art. 458 LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banco de Santander, número 5082, indicando ene 1 campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del Código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del Código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Kad Autolus S.L., Mohamed ES Soudy Bouda.

En Murcia, a 15 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Catorce de Murcia

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0023183

Ord procedimiento ordinario 1.881/2014

Sobre Otras materias

Demandante/s: Consorcio Compensación Seguros.

Abogado/a: Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros Demandado/s: Kad Autolus S.L., Mohamed ES Soudy Bouda

Diligencia de ordenación

La Letrada de la Administración de Justicia D.ª María del Mar Garcerán Donate.

En Murcia, a 15 de junio de 2020

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de la parte demandada, y de conformidad con lo establecido en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C.,

Acuerdo:

- 1.- Notificar a la parte demandada por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este órgano judicial.
- 2.- Hacer saber a la parte actora que podrá solicitar, a su costa, la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma, en el Boletín Oficial del Estado, o en algún diario de difusión nacional o provincial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 164 L.E.C.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Quince de Murcia

3373 Divorcio contencioso 27/2019.

Equipo/usuario: FAT Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2019 0000266 DCT divorcio contencioso 27/2019

Sobre otras materias

Demandante: María Palazón Rodríguez Procuradora: Valentina Bolarín Moreno

Abogada: Josefa González Pérez

Demandado: José Antonio López Muñoz

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 104/2020

Juez que lo dicta: D. Julio Hernández Pascual

Lugar: Murcia

Fecha: 13 de marzo de 2020

Fallo

Estimando parcialmente la demanda de divorcio presentada por la Procuradora D.ª Bolarín Moreno, en nombre y representación de D.ª María Palazón Rodríguez, frente a D. José Antonio López Muñoz.

Acuerdo:

- 1º) La disolución del matrimonio celebrado entre las partes litigantes en fecha 31 de diciembre de 1975, con las consecuencias legales inherentes a dicha declaración.
- 2°) Se atribuye el uso de la vivienda que fuera domicilio familiar a María Palazón Rodríguez.
- 3) Se establece una pensión compensatoria vitalicia a favor de María Palazón Rodríguez, por un importe de 300 euros mensuales, a abonar por José Antonio López Muñoz dentro de los primeros cinco días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la primera.

Esta cantidad será actualizable anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC establecido por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Antonio López Muñoz con D.N.I. 22.428735-D, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 8 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3374 Seguridad Social 7/2020.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 7/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepeyo Mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 151 contra Encarnación Martínez Navarro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ferroser Servicios Auxiliares, S.A. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera En Murcia, a dieciocho de junio de dos mil veinte.

Por presentado anterior escrito del letrado de la parte actora, incorpórese a los autos de su razón. Y visto su contenido, concurriendo causa legal para ello, se accede a la suspensión del juicio señalado para el próximo día 9/03/2021 y se acuerda convocar nuevamente a las partes para el juicio el próximo día 15/12/2020 a las 10,10 horas en la sala de vistas nº 3 de este órgano Judicial.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/3/2021 a las 10:10 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) Sala 003 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo digo, interrogatorio de parte, del legal representante de la empresa Ferroser Servicios Auxiliares, S.A. y Encarnación Martínez Navarro, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo digo, documental, que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autentificado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanan de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábese información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrara en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, cuyo plazo empezara a contar el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-ley 463/2020 que declara el estado de alarma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Ferroser Servicios Auxiliares, S.A.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Diez de las Palmas de Gran Canaria

3375 Despido/ceses en general 1.152/2019.

Procedimiento: Despidos/ceses en general

N.º Procedimiento: 1.152/2019 N.I.G.:3501644420190011765 Materia: Despido disciplinario

IUP: LS2019053883

<u>Intervención</u>	<u>Interviniente</u>	<u>Abogado</u>	<u>Procurador</u>
Demandante	Guacimara Godoy Cabrera	Carmen Castellano Caraballo	
Demandado	Navantia S.A.	Julián María Crespo Carrillo	
Demandado	Fogasa	Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas	
Demandado	Techno Pro Hispania S.R.L.	Ana Carlota García-Papi Martínez	
Demandado	Xinergia Eco Consulting S.L.		
Fiscal	Ministerio Fiscal		

Citación al acto de vista oral

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en lo autos seguidos bajo el número 1152/2019 en materia de despido disciplinario a instancia de Guacimara Godoy Cabrera contra Navantia S.A., Fogasa Techno Pro Hispania S.R.L., y Xinergia Eco Consulting, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo 29/6/2020 a las 11:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Xinergia Eco Consulting S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

BORM

www.borm.es

Blanca

3376 Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento, plantilla y RPT 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, resto de normativa concordantes, y el acuerdo plenario de fecha 1 de junio de 2020, se eleva a definitiva la aprobación del Presupuesto General, la Plantilla, y la RPT para el ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

Los resúmenes, económicos y consolidado, en los estados de ingresos y gastos, son los que siguen:

ESTADO DE GASTOS				
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.625.850,97 €			
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.468.550,97 €			
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	3.098.6750,62 €			
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.145.334,58 €			
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	45.500,77 €			
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	139.040,00 €			
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia	40.000,00 €			
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	157.300,00 €			
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	157.300,00 €			
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00€			
B) OPERACIONES FINANCIERAS	186.534,03 €			
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00€			
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	186.534,03 €			
TOTAL:	5.812.385,00 €			

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.079.231,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	6.079.231,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.603.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	150.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.306.090,36 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.925.040,64 €
CAPÍTULO 5: Transferencias Corrientes	95.100,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00€
TOTAL:	6.079.231,00 €

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2020 POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	BLANCA F.S., S.L.	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	3.098.675,62	1.482.760,85	930.964,00	3.650.472,47
2	G. EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	2.145.334,58	913.291,80	154.000,00	2.904.626,38
3	GASTOS FINANCIEROS	45.500,77	442,83		45.943,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	139.040,00	26.838,90		165.878,90
5	FONDO DE CONTINGENCIA	40.000,00			40.000,00
	OPERACIONES CORRIENTES	5.468.550,97	2.423.334,38	1.084.964,00	6.806.921,35
6	INVERSIONES REALES	157.300,00	0,00		157.300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00			0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	157.300,00	0,00	0,00	157.300,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS				0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	186.534,03	11.393,45		197.927,48
	OPERACIONES FINANCIERAS	186.534,03	11.393,45	0,00	197.927,48
	TOTAL GASTOS	5.812.385,00	2.434.727,83	1.084.964,00	7.162.148,83

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	BLANCA F.S., S.L.	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.603.000,00			1.603.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	150.000,00			150.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.306.090,36	383.423,43	154.000,00	1.535.513,79
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.925.040,64	2.051.304,40	930.964,00	4.045.381,04
5	INGRESOS PATRIMONIALES	95.100,00			95.100,00
	OPERACIONES CORRIENTES	6.079.231,00	2.434.727,83	1.084.964,00	7.428.994,83
6	ENAJENACION INVER. REALES				0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				0,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
8	DISMINUCIÓN ACTIV. FINANCIEROS				0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS				0,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL DE INGRESOS	6.079.231,00	2.434.727,83	1.084.964,00	7.428.994,83

Se aprueba la plantilla de personal comprensiva de las plazas reservadas a Funcionarios y Personal Laboral, así como la Relación de Puestos de Trabajo actual, con las características y retribuciones que se indican de modo resumido:

A) FUNCIONARIOS

1.- HABILITACIÓN ESTATAL

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Secretario/a	A1	30	1	1	0
Interventor/a	A1	29	1	0	1
Tesorero/a	A1	26	1	0	1

2.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.1 SUBESCALA TÉCNICA

2.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA Y AUXILIAR

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Administrativo/a	C1	22	7	7	0

3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

3.1 SUBESCALA TÉCNICA

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Trabajador/a Social	A2	19	1	1	0
Auxiliar de Archivo y Biblioteca	C2	18	1	1	0

3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

3.2.1 Policía Local

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Inspector	A2	26	1	0	1
Subinspector	C1	22	2	2	0
Agente	C1	22	16	12	4

3.2.2 Personal de oficios

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Encargado/a de Gasolinera	C2	18	1	1	0

3.2.3 Personal de oficios (Funcionario interino).

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Encargado/a de Cementerio	AP	14	1	0	1

B) PERSONAL LABORAL

1.- TÉCNICOS SUPERIORES Y MEDIOS

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Técnico Local de Empleo	A2	19	1	1	0

2.- PERSONAL AUXILIAR Y OFICIOS

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Ordenanza Ayuntamiento	C2	15	1	1	0
Auxiliar Centro de Conciliación	C2	15	2	2	0
Jefe de Servicios	C2	18	1	1	0
Peón Oficios Varios	C2	18	1	1	0
Operario/a Jardinería	C2	16	1	1	0
Peón Servicios Múltiples (1 a T. Parcial)	C2/AP	14	2	2	0
Auxiliar de Ambulatorio	C2	13	1	1	0
Peón Limpieza Viaria	C2	14	1	0	1
Limpiador/a	AP	14	4	3	1

TOTALES

Tipo	Numero	Cubiertas	Vacantes
Funcionarios/as	33	24	9
Laborales Fijos	15	13	2

C) ANEXO: PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO. (Declarado por Sentencia Judicial).

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Auxiliar Ayuda a Domicilio			1		
Peón Construcción			1		
Informadora Juvenil			1		
Técnico en Teatro			1		
Técnico Medio Ambiente			1		
Técnico Instalaciones Deportivas			1		
Peón Servicios Varios			3		
Limpiadora			2		
Peón Limpieza Viaria			1		
Arquitecto Técnico			1		
Mediadora Intercultural			1		
Celadora			1		
Auxiliar de cocina			1		
Auxiliar centro conciliación			1		
Monitor Informático			1		

D) ANEXO: PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación	Grupo	CD	Numero	Cubiertas	Vacantes
Trabajador/a Social			1		
Director Banda de Música.			1		
Auxiliar Centro Conciliación			4		
Peón oficios varios			3		
Limpiador/a.			2		
Auxiliar de cocina			1		
Asesor equipo de gobierno			1		

Programas temporales: PCPI, Consejos Comarcales, etc (*)

(*) Programa comunicación: Funcionario interino conforme a la plantilla que figura en el expediente

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE 2020

1.- ÁREA: SECRETARÍA GENERAL

Código	Denominación	Nº	Grupo	٧	E	CD	CE	Observaciones
	Secretario/a General	1	A1	F	HN/EN	30	15.526,44	
	Resp. Secretaria y Asistencia Directa al Alcalde	1	C1	F	AG	22	8.197,74	
	Resp. Información, Registro y Servicios Generales	1	C1	F	AG	22	8.197,74	
	Conserje – Notificador/a	1	C2	L	AG	18	3.434,92	
	Resp. Archivo y Biblioteca	1	C2	F	AG/AE	18	8.887,34	

2.- ÁREA: INTERVENCIÓN

Código	Denominación	No	Grupo	٧	E	CD	CE	Observaciones
	Interventor/a	1	A1	F	HN/EN	29	15.526,44	
	Resp. Gestión presupuestaria y contabilidad	1	C1	F	AG	22	8.665,35	
	Resp. Gestión tributos, y recursos locales	1	C1	F	AG	22	8.197,74	
	Resp Servicios municipales y 1 C1 F AG 22 justificación gastos		8.197,74					

3.- ÁREA: TESORERÍA

Código	Denominación	No	Grupo	٧	E	CD	CE	Observaciones
	Tesorero/a	1	A1	F	HN/EN	26	10.940,40	
	Adm. Tesorería	1	C1	F	AG	22	8.197,74	
	Resp de Personal, Formación y Empleo	1	C1	F	AG	22	8.197,74	

4- ÁREA: URBANISMO

Código	Denominación	No	Grupo	٧	E	CD	CE	Observaciones
	Arquitecto/a	1	A1	F/L	AE			
	Técnico Urbanismo y Licencias	1	C1	F	AG	22	8.197,74	

5- ÁREA: SEGURIDAD

Código	Denominación	No	Grupo	٧	E	CD	CE	Observaciones
	Inspector	1	A2	F	AE	26	14.523,86	
	Subinspector	2	C1	F	AE	22	13.478,52	
	Agente	16	C1	F	AR	22	11.919,43	

6.- ÁREA: SERVICIO DE CEMENTERIO, SANITARIO Y SERVICIOS SOCIALES

Código	Denominación	No	Grupo	٧	E	CD	CE	Observaciones
	Resp. Cementerio	1	AP	F(*)	AE	14	3.055,72	
	Trabajador/a Social	1	A2	F	AE	19	4.756,34	
	Auxiliar Centro Conciliación	2	C2	L	AE	15	2.731,08	
	Resp. Centro Local Empleo	1	A2	L	AE	19	5.156,03	
	Responsable Ambulatorio	1	C2	L	AE	13	3.195,11	

(*) Funcionario Interino.

7.- ÁREA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y LIMPIEZA

Código	Denominación	No	Grupo	٧	E	CD	CE	Observaciones
	Jefe/a de Servicios	1	C2	L	AE	18	6.302,73	
	Resp. de Servicios y varios	1	C2	L	AE	18	3.571,60	
	Limpiador/a de dependencias	3	AP	L	AE	14	2.078,76	
	Peón de limpieza viaria y mercado	1	AP	L	AE			
	Resp. de vigilancia y mantenimiento colegio	1	AP	L	AE			
	Resp. parque y jardines	1	C2	L	AE	16	4.956,88	
	Peón de Servicios varios - Estación	2	AP	L	AE	14	2.982,47/3.165,10	
	Resp. de edificios públicos	1	C2	F	AE	18	8.887,34	

Sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno, contra el Presupuesto Municipal, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Blanca, a 30 de junio de 2020.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

BORM

www.borm.es

Blanca

3377 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación n.º 4 del PG 2020.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 1 de junio de 2020, de aprobación de expediente de modificación de crédito n.º 4/2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 1/2020, que se hace público por aplicaciones presupuestarias.

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificación crédito	Créditos Finales
132	213	MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE. SEGURIDAD Y ORDEN P.	8.000,00 €	635,64 €	8.635,64 €
132	22100	ENERGIA ELECTRICA. ORDEN PUBLICO	6.500,00 €	1.562,01 €	8.062,01 €
132	22103	COMBUSTIBLES CARBURANTES. SEGURIDAD Y ORDEN PUBLIC	6.000,00€	883,51 €	6.883,51 €
132	22104	VESTUARI. SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	1.000,00€	467,83 €	1.467,83 €
151	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. URBANISMO	5.000,00 €	1.042,17 €	6.042,17 €
151	213	MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE. URBANISMO	20.000,00 €	3.707,09 €	23.707,09 €
151	22103	SUMINISTRO DE CARBURANTE. URBANISMO.	1.500,00 €	244,75 €	1.744,75 €
151	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO. URBANISMO.	8.000,00 €	630,78 €	8.630,78 €
151	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS. URBANISMO.	16.000,00 €	3.581,60 €	19.581,60 €
1532	213	MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE. VIAS PUBLICAS	20.000,00 €	9.870,35 €	29.870,35 €
1533	22103	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES. VÍAS PÚBLICAS.	1.200,00 €	347,00 €	1.547,00 €
1623	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS. TRATAMIEN. RESIDUOS.	50.000,00 €	12.770,23 €	62.770,23 €
164	213	MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE. CEMENTERIO	1.000,00 €	2.252,77 €	3.252,77 €
165	22100	ENERGIA ELECTRICA. ALUMBRADO PUBLICO	50.000,00 €	26.396,13 €	76.396,13 €
165	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS. ALUMBRADO PUBLICO	12.000,00 €	909,02 €	12.909,02€
17100	210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NAT. PARQUE Y JARDINES.	35.000,00 €	398,09 €	35.398,09 €
17100	213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. PARQUES Y JA	22.568,00 €	804,81 €	23.372,81 €
17100	22103	SUMINISTRO DE CARBURANTE. PARQUES Y JARDINES.	3.000,00€	785,49 €	3.785,49 €
231	22100	ENERGIA ELECTRICA. HOGAR DEL PENSIONISTA	4.100,00 €	2.538,83 €	6.638,83 €
231	22601	PROGRAMAS AREA SOCIAL. ACCION SOCIAL	25.000,00 €	1.171,84 €	26.171,84 €
231	22605	CENTRO DE DIA Y RESIDENCIA. ACCION SOCIAL	802.802,38 €	47.969,77 €	850.772,15 €
231	22606	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	73.319,80 €	3.461,35 €	76.781,15 €
311	22100	ENERGIA ELECTRICA. DEPURADORA	6.000,00 €	1.024,14 €	7.024,14 €
311	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS. SALUD PUBLICA	8.000,00 €	1.575,94 €	9.575,94 €
323	22100	ENERGIA ELECTRICA. COLEGIOS.	19.000,00 €	4.114,53 €	23.114,53 €
326	22100	ENERGIA ELECTRICA. EDUCACION	4.000,00 €	813,49 €	4.813,49 €
330	22601	PROGRAMACION TEATRO, HERMANAMIENTO Y OTROS	50.000,00 €	1.157,60 €	51.157,60 €
3321	22100	ENERGIA ELECTRICA. BIBLIOTECA	2.000,00 €	470,45€	2.470,45 €
334	22100	ENERGIA ELECTRICA. CULTURA	10.000,00 €	4.238,99 €	14.238,99 €
338	22607	FESTEJOS POPULARES	90.000,00 €	4.920,00 €	94.920,00 €
338	22608	ESTACION Y BARRIADAS. FESTEJOS POPULARES	20.000,00 €	6.575,78 €	26.575,78 €
338	22609	JUVENTUD. FESTEJOS POPULARES	20.000,00 €	7.393,10 €	27.393,10 €
340	22100	ENERGIA ELECTRICA. INSTALACIONES DEPORTIVAS.	15.000,00 €	5.707,48 €	20.707,48 €
340	22199	MANTENIMIENTO PISCINA	15.000,00 €	355,95 €	15.355,95 €
340	22609	Actividades culturales y deportivas.	0,00 €	4.821,66 €	4.821,66 €
340	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie	10.967,44 €	4.172,08 €	15.139,52 €
432	22100	ENERGIA ELECTRICA. MUSEO AGUA	1.000,00 €	86,53 €	1.086,53 €
432	22606	TURISMO . PROMOCION(DINAMIZACION JURIDICA)	10.000,00€	423,50 €	10.423,50 €
442	22100	ENERGIA ELECTRICA. APARCAMIENTO	6.000,00€	464,13 €	6.464,13 €
920	213	MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE. ADMON. GENERAL	7.000,00 €	6.667,10 €	13.667,10 €
920	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE. ADMON. GENERAL	7.000,00 €	2.346,99 €	9.346,99 €

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificación crédito	Créditos Finales
920	22100	ENERGIA ELECTRICA. ADMON. GENERAL	40.000,00 €	13.580,95 €	53.580,95 €
920	22103	COMBUSTIBLES CARBURANTES. ADMON. GENERAL	1.000,00 €	12,50 €	1.012,50 €
920	22604	JURIDICOS. ADMON. GNERAL	23.000,00 €	1.210,00 €	24.210,00 €
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	16.000,00 €	7.895,17 €	23.895,17 €
		TOTAL		202.459,12€	

Financiación:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Сар.	Art.	Conc.		
8	87	87010	RTGG	202.459,12 €
			TOTAL INGRESOS	202.459,12 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Blanca, 30 de junio de 2020.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Ceutí

3378 Aprobación definitiva de modificaciones presupuestarias: n.º 12/2020, n.º 14/2020 y n.º 15/2020.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario n.º 12/2020 con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, Expediente de Crédito Extraordinario n.º 14/2020 y Expediente de Suplemento de Crédito n.º 15/2020, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Habiendo sido sometida a información pública por plazo de 15 días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 126, de 2 de junio de 2020 y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto y en virtud de lo contemplado en los artículos 169.1 y 177 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL, procede la aprobación definitiva de dicho Expediente.

Ceutí a 24 de junio de 2020.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.



NPE: A-030720-3378 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Jumilla

3379 Aprobación inicial de la modificación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de material didáctico y libros de texto en los niveles de Educación Infantil (2.º ciclo).

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2020, aprobó inicialmente la modificación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de material didáctico y libros de texto en los niveles de Educación Infantil (2.º ciclo).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

El texto de la modificación se puede consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal con dirección https://jumilla.sedipualba.es.

En Jumilla a 12 de junio de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Lorca

3380 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 5 de junio de 2020, sobre prórroga de lista de espera de Diplomado/a en Trabajo Social o Trabajador/a Social.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 5 de junio de 2020, ha sido aprobada la prórroga de la vigencia de la lista de espera, para contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos de puestos de Diplomado/a en Trabajo Social o Trabajador /a Social de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2012, conforme a las normas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2012 (Bases Reguladoras de la lista de espera de la convocatoria, extracto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 52, de fecha 2 de marzo de 2012), prorrogadas (último acuerdo de 21 de junio de 2019), lista que tendrá una vigencia de un año, a partir del día 29 de junio de 2020, con la limitación de que podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Diplomado/a en Trabajo social o Trabajador /a Social de este Ayuntamiento, como funcionario/a de carrera o funcionario/a interino/a de este Ayuntamiento, que incluyese lista de espera, o convocatoria únicamente de lista de espera o bolsa de trabajo de dicha categoría, en cuyo caso se extinguiría con la aprobación de la nueva lista derivada de la convocatoria correspondiente.

Contra los presentes acuerdos podrán los/as interesados/as interponer Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lorca, 17 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

NPE: A-030720-3380

Lorca

Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 12 y 19 de junio de 2020, relativos a aprobación de lista provisional de aspirantes, composición de tribunal calificador y fecha de inicio de la oposición convocada para la provisión, por funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

En sesiones de Junta de Gobierno Local, de 12 y 19 de junio de 2020, en relación con la convocatoria de oposición para la provisión de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019 y 7 de junio de 2019 (rectificación de errores), publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 144, de fecha 25 de junio de 2019 y Boletín Oficial del Estado nº 169, de 16 de julio de 2019, se han adoptado los siguientes acuerdos:

- 1.º- De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, se alza totalmente la suspensión del procedimiento de convocatoria citado.
- 2.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la citada convocatoria:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1. ACOSTA GARCÍA, ANA FERNANDA	***3999**
2. ÁLVAREZ GARCÍA, JUAN RAMÓN	***0327**
3. ARCAS GÁZQUEZ, VICTOR	***4785**
4. CANO BAÑOS, JUAN JOSÉ	***8657**
5. ESPIGARES ESPIGARES, JOSÉ MANUEL	***5828**
6. CORTÉS PÉREZ, ANTONIO FELIPE	***9241**
7. FRIGARD HERNÁNDEZ, MARÍA JOSEFA	***8287**
8. GÓMEZ BRIGIDO, JUAN	***2162**
9. MARTÍNEZ SÁNCHEZ ANTONIA	***3261**
10. MERLOS MECA, RAQUEL	***8204**
11. MIÑARRO TIRADO, EVA NATALIA	***5265**
12. MONTALBÁN PIÑEIRO, MARÍA	***9054**
13. MORENO CIMAS, DANIEL	***6374**
14. NAVARRO MURCIA, PEDRO	***4877**
15. NAVARRO NAVARRO, JAVIER	***6393**
16. PERNÍAS PÉREZ, BERTA SOLEDAD	***5345**
17. PORLÁN RUIZ, PEDRO ANDRÉS	***7528**
18. RIVES ORTIZ, MANUEL MOISÉS	***6728**
19. ROMERO GÓMEZ, JOSÉ RAMÓN	***5103**
20. RUIZ BALLESTER, JOSÉ	***4605**
21. RUIZ MARTÍNEZ, CARMELO	***4905**
22. SÁNCHEZ LÁZARO, ANA	***6521**
23. SÁNCHEZ CARRILLO, ROSA MARÍA	***6828**
24. SÁNCHEZ GARCÍA, ALBERTO	***2781**
25. SÁNCHEZ MILLÁN, ANA MARÍA	***9425**
26. SÁNCHEZ VERA, ANTONIO	***5838**
27. SEGURA PÉREZ-CHUECOS, BARTOLOMÉ	***7089**
28. SERRANO SÁNCHEZ, SERGIO	***4579**

EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A.

- 3.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:
- Presidente/a: D. Joaquín Vicente López, Jefe de Salud Laboral y Medicina Deportiva; suplente: D. José Luis Lozano Pérez, Director Técnico Promoción del Deporte y Salud.
- Secretario/a: D. Juan Jesús Gómez Corbalán, Director Accidental de la Oficina del Gobierno Local; suplente: D.ª María de las Mercedes Gómez García, Jefa de Servicio de Actas, Registro y Asuntos Generales.

Vocales:

- D. Juan María Martínez González, Jefe de Sección de Tramitación Contractual; suplente: D.ª Isabel María García Pulido, Técnico de Gestión.
- D.a Mercedes María López Dimas, Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente: D. José López Carrasco, Arquitecto Técnico.
- D. José Francisco Sánchez Martínez, Jefe de Sección de la Oficina Liquidadora; suplente: D.ª Brígida Barnés García, Directora de la Agencia Tributaria de Lorca.
- 4.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el próximo día 10 de septiembre de 2020, a las 17:30 horas en el Centro de Desarrollo Local, sito en Alameda de Cervantes, n.º 30 (detrás de Juguetilandia).
- 5.º- Contra la presente lista provisional de personas admitidas y excluidas, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en los tablones de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

Lorca, 19 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

BORM

www.borm.es

San Javier

3382 Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones a entidades deportivas y deportistas destacados del municipio.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar las "Bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones a entidades deportivas y a deportistas destacados del municipio de San Javier, para el desarrollo de actividades deportivas", publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 213, de fecha 14 de septiembre de 2017, en el siguiente sentido:

1.ª modificación.- El artículo 7.º, punto 2 queda redactado como sigue:

"El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe de la Sección de Asuntos Generales, o en su defecto el Técnico de Gestión adscrito a Tesorería y en defecto de ambos, un funcionario de carrera nombrado por el Sr. Alcalde a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Deportes".

2.ª modificación.- El artículo 3.º queda redactado como sigue:

"3.- Modalidades y criterios

Se establecen varias modalidades de subvención según el carácter de la actividad en cuestión:

A) Deporte de Competición

Las ayudas se destinarán para el desarrollo de las actividades deportivas competitivas propias de la asociación (deporte federado), que estén incluidas en calendario oficial, siempre que reúnan los requisitos recogidos en estas bases.

Los criterios que se evaluarán para la concesión de las ayudas serán los siguientes, y se evaluarán de la forma que se indica:

- 1. Criterios técnico-deportivos: 0-80 puntos.
- N.º de modalidades/disciplinas deportivas de la entidad con equipos que participen en competición oficial, (de 0 a 5 puntos).
 - N.º de modalidades deportivas adicionales, (de 0 a 5 puntos).
- Nivel de competición de los equipos/deportistas (nacional, autonómico o local/mancomunado), (de 0 a 10 puntos).
- Antigüedad de la entidad y temporadas deportivas de actividad ininterrumpida (de 0 a 20 puntos).
 - Número de licencias, (de 0 a 5 puntos).
 - N.º de equipos en competición oficial, (de 0 a 5 puntos).
- Tipologías de las competiciones (nivel, número de jornadas, desplazamientos, etc.), (de 0 a 20 puntos).
- Resultados deportivos en competiciones oficiales obtenidos durante la temporada de la convocatoria, (de 0 a 5 puntos).
- Asistencia a Campeonatos de España, Fases de Sector, Fases de Ascensos, etc, (de 0 a 5 puntos).

- 2. Criterios de gestión y organizativos: 0-65 puntos.
- Presupuesto económico de la entidad, (de 0 a 20 puntos).
- Ingresos: Se valorará aspectos como la obtención de recursos a través de sus propios medios (cuotas de inscripción de los deportistas, patrocinios, sorteos, rifas, etc.), (de 0 a 10 puntos).
- Gastos: Se contemplarán aspectos como el alquiler de instalaciones deportivas, el sostenimiento de sedes propias, el alguiler de medios de transporte, alojamiento y manutención de equipos/deportistas con motivo de competiciones fuera del municipio y los gastos propiamente de organización y gestión, (de 0 a 20 puntos).
- Medios humanos: Número de entrenadores/monitores, nivel de titulación, número de personas dedicadas a la gestión, (de 0 a 15 puntos).
 - 3. Criterios sociales: 0-75 puntos.
 - Historial y evolución de la entidad, (de 0 a 10 puntos).
 - Número de socios, masa social (de 0 a 10 puntos).
 - Promoción del deporte para personas con diversidad funcional, (de 0 a 5 puntos).
 - Promoción del deporte dirigido a la igualdad de género, (de 0 a 10 puntos).
- Colaboración de la entidad con programas, actos y eventos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Javier (aportación de medios materiales de la entidad, voluntarios deportivos colaboradores, etc.), (de 0 a 20 puntos).
 - Fomento de las categorías de base, (de 0 a 10 puntos).
 - Déficit de actividades análogas. Demanda social, (de 0 a 10 puntos).
 - B) Deportistas destacados del Municipio.

Deportistas individuales empadronados en el Ayuntamiento de San Javier, debiendo estarlo al menos dos años continuados hasta la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, que establezca la correspondiente convocatoria anual. Los solicitantes deberán haber participado en competiciones deportivas de alto nivel durante el plazo de ejecución de las actividades fijado en cada convocatoria.

Los solicitantes deberán tener licencia federativa y deberán acreditar su condición de deportistas de alto nivel o deportistas de alto rendimiento, presentando el certificado expedido al efecto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deberá estar vigente durante el periodo de ejecución de las actividades que hayan solicitado.

Los criterios que se evaluarán para la concesión de las ayudas serán los siguientes, y se evaluarán de la forma que se indica:

- 1. Modalidad deportiva y nivel de competición del deportista (nacional, autonómico o local/mancomunado), (de 0 a 20 puntos).
- 2. Resultados deportivos obtenidos durante la temporada de la convocatoria, (de 0 a 10 puntos).
- 3. Tipologías de las competiciones (características, nivel, duración, número de jornadas, desplazamientos, etc.), (de 0 a 10 puntos).
 - 4. Presupuesto económico de las actividades, (de 0 a 50 puntos).
- 5. Colaboración del deportista con programas, actos y eventos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Javier, (de 0 a 10 puntos)".

San Javier, 22 de junio de 2020.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



NPE: A-030720-3382

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Torre Pacheco

3383 Publicación de anejo III referido a las pruebas de aptitud física, de las bases de convocatoria para proveer varias plazas de Agente de la Policía Local.

En relación con las bases de convocatoria para proveer varias plazas de agente de la Policía Local, publicadas en el BORM n.º 8, de 11 de enero de 2019, ampliadas a diez en el BORM n.º 55, de 6 de marzo de 2020, y modificadas en el BORM n.º 132, de 10 de junio de 2020, se publica el anejo III referido a las pruebas de aptitud física (segundo ejercicio de la fase de oposición):

Anejo III

Requisitos pruebas físicas

Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local (A realizar por el orden que se relaciona)

- 1.a- Salto de longitud desde la posición de parado y pies juntos.
- 1.1. Objetivos: Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior.
- 1.2. Disposición: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo. Se dispondrá erguido delante de la línea, sin pisarla. Los pies no se podrán separar más de 10 centímetros.
- 1.3. Ejecución: Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marcada en el suelo. En el impulso previo al salto es decir, en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones. El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer, deberá mantener los pies en el lugar en el que realice el primer contacto y sin perder el equilibrio. Se permite el apoyo de una sola mano por delante de los pies para evitar el desequilibrio siempre y cuando no se muevan los pies tras el apoyo.
- 1.4. Medición: Se medirá la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.
- 1.5. Intentos: Se podrán realizar dos intentos, pero sólo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos. En caso de que los dos intentos sean nulos, se tendrá opción a un tercer y definitivo intento, no consecutivo.
- 1.6. Invalidaciones: Es nulo el salto en el que se empleen pasos previos para tomar impulso. Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse. Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez. Es nulo el salto en el que el aspirante mueva los pies después de la caída. Es nulo el salto en el que el aspirante tras la caída apoye las dos manos en el suelo.
 - 2.a- Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas).
- 2.1. Objetivos: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

- 2.2. Disposición: El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno. Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.
- 2.3. Ejecución: Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.
- 2.4. Medición: Consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelve a la posición inicial con brazos extendidos.
 - 2.5. Intentos: Sólo se permitirá un intento.
- 2.6. Invalidaciones: El tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha repetición en los siguientes casos: Cuando la barbilla no rebase la barra Cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios El tribunal podrá dar por finalizada la prueba en los siguientes casos: Cuando el aspirante se apoye en el suelo.
 - 3.a- Carrera de velocidad sobre 50 metros.
- 3.1. Objetivos: Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y de reacción.
- 3.2. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.
- 3.3. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad (un corredor por cada calle). Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.
- 3.4. Medición: Será con cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.
- 3.5. Intentos: Sólo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita, el tribunal podrá establecer, previa deliberación, un segundo intento.
- 3.6. Invalidaciones: Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado. Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material. Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.
 - 4.a- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
 - 4.1. Objetivos: Medir y valorar la resistencia anaeróbica.
- 4.2. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

- 4.3. Ejecución: La propia de éste tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.
 - 4.4. Medición: Será con cronometraje manual.
 - 4.5. Intentos: Sólo se permitirá un intento.
- 4.6. Invalidaciones: Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas. Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s corredores/as. Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
 - 5.a- Carrera de Natación sobre 50 metros.
- 5.1. Objetivos: Medir y valorar la resistencia anaeróbica y el dominio del medio acuático.
- 5.2. Disposición: El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior del vaso, teniendo en éste caso, contacto con la pared de la piscina. Un nadador por cada calle.
- 5.3. Ejecución: Dada la salida, los aspirantes bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.
 - 5.4. Medición: Será con cronometraje manual
 - 5.5. Intentos: Sólo se permitirá un intento
- 5.6. Invalidaciones: Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas. Cuando el aspirante tome impulso en el fondo, pared lateral o corcheras del vaso. Cuando el aspirante realice más de 10 metros por largo en inmersión. Cuando se finalice la prueba en calle distinta a la asignada, u obstaculice el nado de otros. Cuando se utilicen medios auxiliares, que no sean gafas y gorro de baño.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

- 1.º) Obtener una marca por debajo de 3 puntos en cualquiera de las pruebas, supondrá la eliminación automática del aspirante sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas.
- 2.º) La puntuación final mínima habrá de ser de 15 puntos, correspondiente a una calificación de 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación, y la máxima de 40 puntos, correspondiente a una calificación de 10 puntos.

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 24 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Cartagena Puerto de Culturas

3384 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020.

Aprobado inicialmente por el "Consorcio Cartagena Puerto de Culturas" el Presupuesto General para el ejercicio 2020, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del Organismo (Excmo. Ayuntamiento de Cartagena) por espacio de quince días durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cartagena, a 15 de junio de 2020.—La Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474